

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

4876 Orden ESD/711/2009, de 25 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Instituto Petrofísico.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Arias Fernández, solicitando la inscripción de la Fundación Instituto Petrofísico, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Fundación Benéfico Docente Gómez Pardo; el Instituto Francés del Petróleo; Gas Natural SDG, S. A. y ENAGAS, S. A., en Madrid, el 4 de septiembre de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ricardo Vilas de Escauriaza, que fue subsanada por la escritura pública número ciento ochenta y seis, autorizada el 26 de enero de 2009, ante el citado notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Alenza, número 1 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente por las entidades Gas Natural SDG, S.A. y ENAGAS, S. A., en un 40 por 100, mediante la aportación de la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por las mencionadas entidades de la siguiente manera: en el año 2009, la cantidad de doscientos veintiocho mil euros (228.000 euros) y en el 2010, la cantidad de doce mil euros (12.000 euros).

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La investigación, desarrollo e innovación en los campos de la captura, el transporte y el almacenamiento geológico del CO₂, del almacenamiento de gas natural y de la exploración-producción de hidrocarburos, para lo cual se ha previsto dotarle de un laboratorio de petrofísica.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Benjamín Calvo Pérez, por razón de su cargo de Presidente de la Fundación Benéfico Docente Gómez Pardo; Vicepresidente: Don Alfonso Maldonado Zamora, por razón de su cargo de Director Gerente de la Fundación Benéfico Docente Gómez Pardo; Vocales: Don Antonio García Mateo, designado por la entidad Enagas, S. A.; don José María Egea Krauel, designado por la entidad Gas Natural, S. A.; don Dominique Henri, designado por el Instituto Francés del Petróleo; don Miguel Ángel Remón Gil, por su cargo de Presidente del Consejo Asesor de la Fundación Benéfico Docente Gómez Pardo y Secretario, no patrono: Don Antonio Arias Fernández.

En la escritura de constitución y en documentos privados, con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la adecuación y suficiencia dotacional, y habiéndose emitido por el Protectorado del Ministerio de Ciencia e Innovación, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Instituto Petrofísico en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Instituto Petrofísico, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, calle Alenza, número 1, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de febrero de 2009.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.